



Radicación: 11001310503120190003300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allegó solicitud de requerimiento.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que de cumplimiento a la sentencia proferida por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, el 20 de mayo de 2020 y en tal sentido reconozca y pague la pensión de vejez a la señora **GENNY DEL SOCORRO GARCÍA MONTERROSA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Firmado Por:



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c99ddaf00c8a012f931a4d2c3ebb0e291d7c2fe8997c46bc6586dff251e588e

Documento generado en 08/12/2020 10:47:12 p.m.



***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***



Radicación nº 11001310503120190022200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que la doctora **MARÍA CAMILA CAMARGO RUEDA** allegó solicitud de ejecución de la sentencia.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la doctora **MARÍA CAMILA CAMARGO RUEDA** quien afirma actuar en representación de la demandada **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** allegó solicitud de ejecución de la sentencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisado el expediente, el Juzgado no encontró que la doctora Camargo sea la apoderada judicial de la parte demandada, razón por la cual, se le requerirá antes de acceder a la solicitud elevada.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la doctora **MARÍA CAMILA CAMARGO RUEDA** para que acredite la calidad en la que actúa y en tal sentido allegue el poder correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

NG

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de diciembre de 2020, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 154.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10bbfe8d91cba2d8fa604caf31dda2e2ae90ea2ee09e9b00a781d8fc308b57db



Documento generado en 09/12/2020 08:04:39 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120190081800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte actora allegó memoriales el 26 de noviembre de 2020 en los que presta juramento, allega Certificados de Existencia y Representación de las ejecutadas y solicita el decreto de una nueva medida cautelar sobre los dineros de ANGELCOM S.A.S.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que aún se encuentra pendiente de parte de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA respuesta acerca de la situación actual de la ejecutada CTA ADETEK, la cual reporta estar en liquidación. Por lo anterior, se elaborarán nuevamente los oficios respectivos con el fin de poder continuar con el trámite del proceso.

Por su parte, teniendo en cuenta que la parte actora solicita nueva medida cautelar, y al observar que se encontraban pendientes las solicitadas con la demanda ejecutiva y las relacionadas en memorial de 3 de marzo de 2020, en el cual se indicó de forma expresa: "(...) *Siendo la parte actora consiente del trámite que se debe cumplir con la cooperativa ADETEK en liquidación, lo cual no impide llevar a cabo las medidas cautelares frente a la demandada ANGELCOM (...)*"; se procederá a decretar el embargo y retención de dineros que posea únicamente ANGELCOM S.A.S. en algunas entidades bancarias, una vez se tenga respuesta de las mismas, se estudiarán las demás medidas con el fin de evitar un embargo desproporcionado.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea la ejecutada **ANGELCOM S.A.S.** con NIT 860.062.719-2, en las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCOLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA Y BANCO COLPATRIA.

Limítese la medida a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000.00). Líbrese los oficios respectivos.

Una vez se cuente con la respuesta de estas entidades bancarias se entrarán a estudiar las medidas restantes.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA elabórese nuevamente oficios con destino a la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA y a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, con el fin de informarles acerca de la existencia del presente proceso ejecutivo en contra de **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO APOYO DESARROLLO Y GESTION TECNOLOGICA ADETEK - N.I.T: 8301046538-8** y **ANGELCOM S.A.S. - N.I.T: 860.062.719- 2** respectivamente, y así poder conocer de su parte si se adelanta o no proceso de liquidación alguno en las entidades ejecutadas, y de no ser así, para conocer el estado actual de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de diciembre de 2020, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 154.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

NG

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ed48f1094799ac948611a4d51717613b03d2d2ddb0ef4d1a4d233f0536a0900

Documento generado en 08/12/2020 10:47:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120200035800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que ninguna de las partes allegó escrito de impugnación dentro del término establecido.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que ninguna de las partes allegó dentro del término legal concedido, el Juzgado enviará el expediente ante la H. Corte Constitucional con el fin de que se surta su eventual revisión.

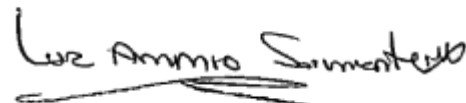
En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR a la Corte Constitucional el expediente de la referencia con el fin de que se surta la eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

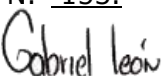
La Juez,



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de diciembre de 2020; se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 153.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d99a5c23ca1b48ef19e17a059f9d760dffcc876c20c0f897b12696a8781b8b2

Documento generado en 08/12/2020 10:47:18 p.m.



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120200037000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que ninguna de las partes allegó escrito de impugnación dentro del término establecido.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que ninguna de las partes allegó dentro del término legal concedido, el Juzgado enviará el expediente ante la H. Corte Constitucional con el fin de que se surta su eventual revisión.

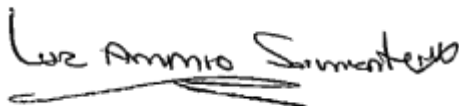
En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR a la Corte Constitucional el expediente de la referencia con el fin de que se surta la eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

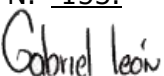
La Juez,



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de diciembre de 2020; se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 153.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
59a275a9bc3cfc33c525b10d6f833606a6ac16fb0a49f02970f38240140803ef

Documento generado en 08/12/2020 10:47:20 p.m.



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120200037000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que la entidad accionada allegó escrito de cumplimiento de la acción de tutela.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la accionante remitió incidente de desacato.

Por su parte, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** allegó respuesta por medio de la cual pretende dar cumplimiento a la orden proferida en la sentencia de tutela.

Teniendo en cuenta lo anterior y previo a tomar cualquier determinación al respecto, el Juzgado pondrá en conocimiento de la parte accionante la respuesta allegada con el fin de que realice el pronunciamiento correspondiente.

En consecuencia, el juzgado

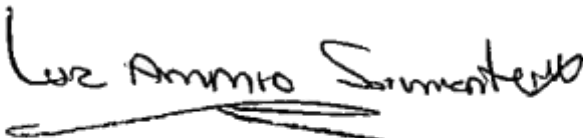
RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte accionante, la respuesta emitida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

Para tal efecto se le concede a la parte actora el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

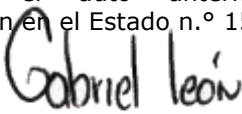
Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 09 de diciembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 153

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Documento generado en 08/12/2020 10:47:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120200037900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que ninguna de las partes allegó escrito de impugnación dentro del término establecido.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que ninguna de las partes allegó dentro del término legal concedido, el Juzgado enviará el expediente ante la H. Corte Constitucional con el fin de que se surta su eventual revisión.

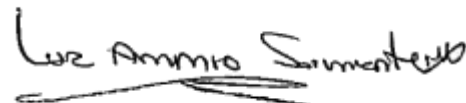
En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR a la Corte Constitucional el expediente de la referencia con el fin de que se surta la eventual revisión.

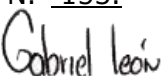
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de diciembre de 2020; se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 153.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
295f7c097ec0c99e2422c9c7c5657e44c4b4789c0c1ee544354253f58313b133

Documento generado en 08/12/2020 10:47:24 p.m.



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120200038100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que ninguna de las partes allegó escrito de impugnación dentro del término establecido.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que ninguna de las partes allegó dentro del término legal concedido, el Juzgado enviará el expediente ante la H. Corte Constitucional con el fin de que se surta su eventual revisión.

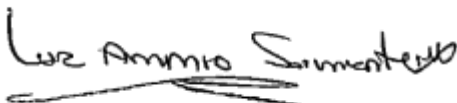
En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR a la Corte Constitucional el expediente de la referencia con el fin de que se surta la eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

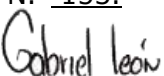
La Juez,



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de diciembre de 2020; se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 153.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
118d78fc9eaa344fd551196cb5a414c004814783ccd08f50d27e9574e2e8b3c1

Documento generado en 08/12/2020 10:47:26 p.m.



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120200038900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que ninguna de las partes allegó escrito de impugnación dentro del término establecido.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que ninguna de las partes allegó dentro del término legal concedido, el Juzgado enviará el expediente ante la H. Corte Constitucional con el fin de que se surta su eventual revisión.

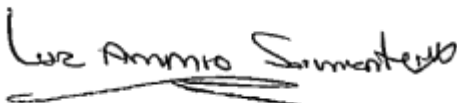
En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR a la Corte Constitucional el expediente de la referencia con el fin de que se surta la eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

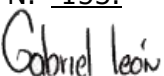
La Juez,



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de diciembre de 2020; se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 153.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f2440d1fbb184d3e041effdd093e13d1fc9d1598f741c37b51df3ac13cd56d8

Documento generado en 08/12/2020 10:47:28 p.m.



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120200039000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que ninguna de las partes allegó escrito de impugnación dentro del término establecido.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que ninguna de las partes allegó dentro del término legal concedido, el Juzgado enviará el expediente ante la H. Corte Constitucional con el fin de que se surta su eventual revisión.

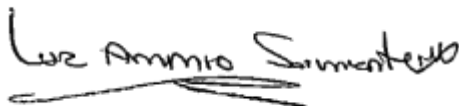
En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR a la Corte Constitucional el expediente de la referencia con el fin de que se surta la eventual revisión.

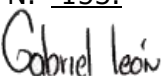
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de diciembre de 2020; se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 153.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cfb6844ba576488403d866842727b36a143362d32b587bf46ffc724d407f6e50

Documento generado en 08/12/2020 10:47:29 p.m.



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200041700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que la accionante allegó el 07 de diciembre de 2020, escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la accionante allegó el 07 de diciembre de 2020, escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Al respecto, debe traerse a colación lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, lo siguiente:

"(...) ARTICULO 31. IMPUGNACIÓN DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez se realizó el control del término correspondiente, se observa que la impugnación allegada por la accionante fue instaurada dentro del término correspondiente, razón por la cual se concederá.

En consecuencia, se

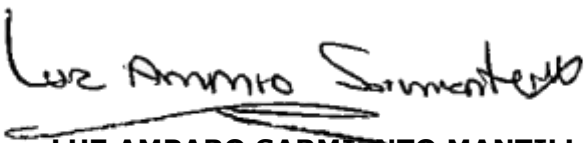
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación allegada por la parte accionante en contra de la sentencia proferida el 04 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Por secretaría de forma inmediata envíese el expediente ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá con el fin de tramitar la respectiva impugnación

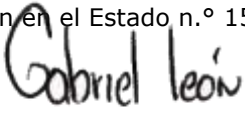
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Firmado Por:

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C. Hoy, 09 de diciembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 153  GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO



JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b50c8a5c45007490daa1f6d199cbee122fc74b52b93ac3a96f00b35eff14d01c

Documento generado en 08/12/2020 10:47:31 p.m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***



Radicación: 11001310503120200044100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 07-12-2020, la cual fue remitida al correo institucional del Juzgado, encontrándose pendiente de resolver acerca de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por **JERLI ANTONIO PUENTES ANTURY** se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **JERLI ANTONIO PUENTES ANTURY** identificado con la C.C No. 6.655.535 en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada, para que a través de su representante legal y/o director se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

En igual sentido, se les informa que deberán allegar toda la documentación pertinente, para lo cual se le concede el término de un (01) día.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamental a la vida digna, respecto de una solicitud de indemnización administrativa.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 09 de diciembre de 2020, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 153

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO



JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**77b14d1ff5561c73c5b26c8e43b464b945ccc932c1dae8e6212809b2cea
9347f**

Documento generado en 08/12/2020 10:47:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**